



**COVENIO INTRAINSTITUCIONAL  
ENTRE EL SERVICIO DE MEDICINA  
NUCLEAR Y LOS SERVICIOS  
ASISTENCIALES**

**CÓDIGO:**

**FECHA DE EMISIÓN:** 31/10/2018

**VERSIÓN:** 0

**PAGINA:** 1 DE 2

**NO. DE COPIA:**

## 1. OBJETIVO:

Describir el acuerdo intrainstitucional, entre el Servicio de Medicina Nuclear y los diferentes Procesos Asistenciales del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

## 2. ALCANCE:

Este documento define los lineamientos para llevar a cabo los acuerdos formales entre el servicio de Medicina Nuclear y los procesos asistenciales del Hospital Universitario del Valle, para establecer las condiciones adecuadas que garanticen la efectividad de los estudios, así como la seguridad del paciente) del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Se refiere a todos aquellos estudios solicitados, desde los diferentes servicios del Hospital, tales como las salas de medicina interna, pediatría, cirugía, urgencias, etc.

## 3. RESPONSABILIDAD:

Jefes de oficinas coordinadoras, enfermeras coordinadoras, enfermeras jefas, auxiliares de enfermería y mensajeros de los diferentes servicios asistenciales y los bioquímicos, la secretaria y medico nuclear.

## 4. DEFINICIONES:

**Gammagrafía:** Es una prueba diagnóstica que se basa en la imagen que producen las radiaciones generadas tras la inyección o inhalación en el organismo de sustancias que están marcadas con un isótopo radiactivo.

**Radiofármaco:** Compuesto radiactivo utilizado para el diagnóstico y tratamiento de algunas enfermedades.

## 5. DESARROLLO:

Para el desarrollo del acuerdo, se establecen los siguientes Deberes y Responsabilidades por parte del servicio de medicina nuclear y cada uno de los servicios asistenciales del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

### DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR:

1. Recibir las interconsultas y órdenes medicas de solicitud de los estudios, provenientes de los diferentes procesos asistenciales del Hospital Universitario del Valle.
2. Revisar la agenda y programar el paciente hospitalizado, esta no debe ser mayor a 24 horas.
3. Enviar a la sala de hospitalizados o de urgencias, las indicaciones escritas, correspondientes a la preparación que debe tener el paciente, según el estudio solicitado y confirmar la hora en que el paciente debe ser llevado al servicio de Medicina Nuclear.
4. Solicitar la unidosis del material radioactivo, al proveedor de material radioactivo, correspondiente a la gamagrafía que se va a realizar, bien sea el mismo día, como a una adición o al día anterior, para llegada, según agenda el siguiente. La formulación de la dosis es potestad del médico nuclear.
5. A la hora que el paciente llegue al servicio, darle atención oportuna, pasándolo a la sala de pacientes, donde se le explicará el procedimiento y se hará la inyección del material radiactivo, bien sea en la sala de pacientes inyectados o directamente en cámara, si se requiere un estudio dinámico inicial.
6. Se adquiere el estudio, según el protocolo de adquisición predeterminado y luego de revisar las imágenes y dar por terminado el estudio, se darán algunas de las recomendaciones de radioprotección al paciente o a su familiar, según el estudio realizado y se llama al piso o urgencias para que el mensajero lo retorne al piso correspondiente.
7. Una vez se procesa el estudio, se hace la lectura de este y con una oportunidad no superior a 24 horas, se entrega el informe (debe quedar en la historia clínica), con las imágenes correspondientes.



**COVENIO INTRAINSTITUCIONAL  
ENTRE EL SERVICIO DE MEDICINA  
NUCLEAR Y LOS SERVICIOS  
ASISTENCIALES**

**CÓDIGO:**

**FECHA DE EMISIÓN:** 31/10/2018

**VERSIÓN:** 0

**PAGINA:** 1 DE 2

**NO. DE COPIA:**

8. En el caso de tratarse un caso definido como crítico (perfusión pulmonar de alta probabilidad, muerte cerebral positiva o isquemia miocárdica categorizada como de severa intensidad), se debe avisar al médico tratante vía telefónica el resultado del estudio y enviar su reporte definitivo, junto con las imágenes, lo antes posible, esta información se debe registrar en el formato del servicio diseñado para el reporte verbal. De igual manera se tendrá la disponibilidad por parte de los funcionarios del servicio de medicina nuclear para hacer cualquier aclaración, o resolver cualquier duda del paciente, su familiar o de los asistenciales de la sala de hospitalizados o de urgencias.

**DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS CLINICOS.**

1. Enviar las órdenes medicas de solicitud de los estudios al servicio de medicina nuclear, adecuadamente diligenciadas.
2. Una vez se reciban las indicaciones de preparación del servicio de medicina nuclear, las atenderá de forma diligente, bien sea por parte de enfermería o del médico tratante, si por ejemplo se requiere suspensión de medicamentos.
3. Se debe garantizar un adecuado acceso venoso, el cual debe ser probado, antes de ser enviado al servicio de medicina nuclear, de manera especial si se tratase de un paciente pediátrico.
4. La enfermera jefe del piso coordinará con el mensajero del piso, para que realice el traslado de forma oportuna al servicio de medicina nuclear, según la cita asignada, este punto es crítico, pues como la unidosis se programa su llegada según la agenda y por tratarse de un material radioactivo, que sufre decaimiento en el tiempo, el retraso puede determinar, si la dosis a inyectar de material radiactivo es insuficiente, este estudio se debe cancelar, con la subsecuente pérdida de la dosis y reprogramación del estudio.
5. Una vez se reciba la llamada del servicio de medicina nuclear, anunciando que el reporte está para ser recogido, enviará por el de manera oportuna y la secretaria dar aviso pertinente al médico tratante o al enfermero jefe de piso para que determine lo correspondiente.
6. Si por cualquier motivo, no es posible enviar el paciente al servicio de medicina nuclear, porque la condición del paciente cambió o se torna crítica o se descompensó, se debe dar aviso lo antes posible al servicio de medicina nuclear, para en lo posible se pueda cancelar el agendamiento y se proceda a suspender el envío de la dosis por parte del proveedor de material radioactivo.